



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas,
saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	3 de junio de 2022	Hora:	02:00 p.m.
--------	--------------------	-------	------------

Audiencia oral número 0131 de 2022.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00174
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					Marcela María Francos Garcés.								
Identificación					CC. 43.672.332								
Dirección de notificación					Carrera 52 N° 50-25 Medellín.								
Correo electrónico													
Datos apoderada de la demandante													
Nombres y apellidos					Amparo Hoyos Zuluaga.								
Identificación					CC. y TP. 50.282 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Carrera 52 N° 50-25 Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					318 402 01 15 – 251 30 87								
Correo electrónico					zuluagaabogados@une.net.co								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Banco Popular S.A.								
Identificación					Nit. 860.007.738-9								
Dirección de notificación					Calle 17 No 7 – 43 P4 Bogotá D.C.								
Correo electrónico					notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co								
Datos apoderada entidad demandada													
Nombres y apellidos					Marco Antonio Gaviria Baena.								
Identificación					C.C. 70.095.888 y TP. 26.340 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Carrera 28 N° 38e – 130 de Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico					marco.gaviria@hotmail.com								

➤ Admisión demanda mediante auto de fecha: 3 de junio de 2021 (ítem 8)

1. Etapa de conciliación.

Decisión				
No se concilia.				

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
El litigio se resuelve en derecho y con la prueba documental allegada al proceso.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda allegado vía correo electrónico ítem 3; obrantes a página 8 a 94 y en el ítem 4 del expediente. Página 8-9: copia de comunicación enviada por el banco a la demandante el 13 de diciembre de 2019. Página 10-14: copia de liquidación final de prestaciones sociales y carta de despido. Página 15-94: copia autentica de convenciones colectivas vigentes en la demanda Ítem 4: copia de sentencia proferida en proceso similar adelantado por el señor Jaime Garcés contra el Banco. Testimonial: No se decreta. Interrogatorio de parte: No se decreta. Inspección judicial: No se decreta.
Pruebas decretadas al Banco Popular S.A.
Documentales: documentos relacionados en la contestación de la demanda allegada vía correo electrónico ítem 11; obrantes a página 16 a 159 del expediente. Página 16-18: copia del contrato individual de trabajo suscrito entre las partes el 11 de mayo de 1988. Página 19-21: copia de la comunicación de fecha 23 de diciembre de 2015 mediante la cual el banco popular le informa al demandante que fue trasladada horizontalmente como gestor operativo 1 adscrito a la oficina centro administrativo a partir de la misma fecha, junto con la descripción de funciones del cargo. Página 22: copia de la carta de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante la cual el Banco Popular le notifica a la demandante que ha decidido terminar el contrato sin justa causa a partir de esa misma fecha. Página 23: copia de la liquidación final de prestaciones sociales. Página 24-26: copia de la certificación donde se hace constar todo lo devengado por el actor durante la relación laboral con el Banco Popular. Página 27: copia de la reclamación administrativa y/o aclaración liquidación definitiva radicada por la demandante el 9 de diciembre de 2019. Página 28-29: copia de la respuesta a la reclamación mediante comunicación de fecha 13 de diciembre de 2019, donde se le explica y detalla cómo se liquidó las cesantías finales y la indemnización por el despido sin justa causa. Página 30-39: Copia de certificación detallada de las operaciones aritméticas realizadas por el Banco Popular en la elaboración de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales al demandante y los factores base liquidación para liquidar el Auxilio de cesantías y la indemnización. Página 40: copia de la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se hace constar la actual composición accionaria del Banco demandado.

Página 41-43: copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, donde consta el cambio de naturaleza jurídica del Banco Popular.

Página 44-75: copia de convención Colectiva de Trabajo de fecha 27 de noviembre de 2017 suscrita entre las partes Banco Popular y el sindicato de trabajadores, donde se determinó el valor a pagar por auxilio de transporte y alimentos, convención vigente para la fecha de terminación del contrato de trabajo con la demandante.

Página 76-96: copia de convención colectiva de Trabajo de fecha 28 de diciembre de 1981 suscrita entre las partes Banco Popular y el sindicato de trabajadores en la cual en su artículo 19º se establecieron los factores de liquidación para el auxilio de cesantía.

Página 97-109: copia de convención colectiva de Trabajo de fecha 1 de febrero de 1980 suscrita entre las partes Banco Popular y el sindicato de trabajadores en la cual en su artículo 15º se pactó terminar con el régimen de cesantías vigente para los trabajadores (Decreto 3118 de 1968) y a partir del 01 de enero de 1980 aplicar el régimen equivalente para el sector privado (art. 249 C.S.T.). Adicionalmente también se pactó el pago en su artículo 12º de la prima extralegal semestral.

Página 110-119: copia de convención Colectiva de Trabajo de fecha 31 de agosto de 1961 suscrita entre las partes Banco Popular y el sindicato de trabajadores en la cual en su artículo 2º se estableció la prima de servicios.

Página 120-141: copia de convención colectiva de Trabajo de fecha 6 de marzo de 1990 suscrita entre las partes Banco Popular y el sindicato de trabajadores en la cual en su artículo 26º se estableció la prima de vacaciones.

Página 142-159: copia de sentencia del Tribunal Superior de Bogotá.

Interrogatorio de parte: No se decreta.

Testimonial: No se decreta.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), fecha en la cual se presentarán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:			3 de junio de 2022				Hora:			2:00 p.m.			
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00174
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

Intervinientes:

Asistió
Marcela María Francos Garcés.
CC. 43.672.332
Demandante.

Asistió
Amparo Hoyos Zuluaga.
TP. 50.282 del C.S. de la J.
Apoderada de la demandante.

Asistió
María Cristina Velásquez Puentes.
C.C. 51.585.081
Representante Legal Banco Popular S.A.

Asistió
Marco Antonio Gaviria Baena.
C.C. 70.095.888 y TP. 26.340 del C.S. de la J.
Apoderado Banco Popular S.A.


Mario Alfonso Meza May.
Secretario